

Guatemala, 31 de Diciembre de 2020

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 150-2020, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-26-2020, del Ministro de Energía y Minas y Circular 016-2020, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número DGH-56-2020 de prestación de **servicios Técnicos**, fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número DGH-56-2020, celebrado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS y mi persona para la prestación de servicios TÉCNICOS bajo el renglón 029, me permito presentar el Informe Mensual de actividades desarrolladas en el periodo del 01 al 31 de Diciembre de 2020.

Se detallan Actividades a continuación:

- Se apoyó en monitoreo de precios de estaciones de servicios de productos petroleros de forma presencial y telefónica en el departamento de Escuintla, en sus municipios de Escuintla, San José e Iztapa.

MONITOREO	ESCUINTLA No. Estaciones (Telefónica)	SAN JOSÉ No. Estaciones (Presencial)	IZTAPA No. Estaciones (Presencial)
MONITOREO 1	7	7	5
MONITOREO 2	7	7	5
MONITOREO 3	7	7	5
MONITOREO 4	7	7	5

La información generada sobre el monitoreo de precios de estaciones de servicio, se trasladó al Departamento de Análisis Económico, para su conocimiento y efectos procedentes.

- Se apoyó en la participación del plan de descarga de buques de productos petroleros, en la verificación de las medidas iniciales y finales en tanques de almacenamiento, en la recepción de papelería y muestras de productos petroleros, en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José, en lo que respecta a las importaciones y exportaciones de productos petroleros realizadas en el litoral del pacifico.

No.	TERMIANL	BUQUE	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)	PRODUCTO / CANTIDAD (BBLs)
1	PUMA ENERGY	SILVER CARLA	DIESEL - 87,441.39	_____
2	PUMA ENERGY	NAVE EQUATOR	BUNKER C - 30,151.79	_____
3	OTSA	ATLANTIC OLIVE	DIESEL - 110,898.27	_____
4	ORAZUL	NAVE EQUATOR	BUNKER C - 39,935.46	_____
5	ZETA GAS	NICE	GLP - 408,562.47	_____
6	ARCENILLAS	ATLANTIC OLIVE	DIESEL - 50,034.80	_____
7	OTSA	SILVER MUNA	SUPER - 124,965.77	REGULAR - 99,494.87
8	OTSA	CENTENNIAL MATSUYAMA	DIESEL - 117,143.70	_____
9	TICSA	CENTENNIAL MATSUYAMA	DIESEL - 25,125.31	_____
10	PUMA ENERGY	MAERSK TIMARU	SUPER - 83,515.48	REGULAR - 86,626.92
11	OTSA	SAN JACK	SUPER - 51,689.64	REGULAR - 76,067.05

12	OTSA	HIGH SATURN	DIESEL - 146,730.67	_____
13	PUMA ENERGY	PHILOXENIA	REGULAR - 74,364.45	_____
14	ARCENILLAS	PHILOXENIA	REGULAR - 70,195.81	_____
15	OTSA	PUDU	SUPER - 50,094.76	REGULAR - 77,196.63
16	ZETA GAS	NANTES	GLP - 200,083.92	_____
17	REPIMEX	GIORGOS DRACOPOULOS	PET COKE - 48,931.74	_____
18	OTSA	SILVER SAWSAN	SUPER - 123,422.00	REGULAR - 94,643.36
19	PUMA ENERGY	SUNNY HORIZON	DIESEL - 88,681.36	_____
20	OTSA	CENTENNIAL MISUMI	DIESEL - 105,412.46	_____
21	TICSA	CENTENNIAL MISUMI	DIESEL - 78,204.01	_____
22	PUMA ENERGY	MARLIN AMETRINE	DIESEL - 69,895.50	ULSD - 35,100.98
23	PUMA ENERGY	ADRIATIC WAVE	SUPER - 45,145.26	REGULAR - 74,793.52
24	OTSA	BRIGHT DAWN	DIESEL - 106,862.45	_____
25	ARCENILLAS	ADRIACTIC WAVE	SUPER - 35,182.32	_____
26	PUMA ENERGY	BYZANTION	BUNKER C - 70,082.13	_____
27	OTSA	SILVER VALERI	SUPER - 133,065.32	REGULAR - 89,720.89
28	OTSA	DONG-A TRITON	SUPER - 64,073.38	_____
29	OTSA	SAN JACK	REGULAR - 77,279.76	_____

La documentación de cada buque recibido es entregada vía electrónica al Departamento de Fiscalización Técnica de la Dirección General de Hidrocarburos y las copias originales son archivadas en la Delegación del municipio de San José, Escuintla.

- Se apoyó en el control de calidad relacionado a la toma de muestras de productos petroleros en el rack de carga de unidades de transporte de combustible en las diferentes terminales de almacenamiento en el municipio de San José.

TERMINAL	ARCENILLAS	OTSA	PUMA ENERGY	TICSA	PUMA BAHAMAS
CANTIDAD DE MUESTRAS	6	6	10	6	6
PRODUCTO	Súper, Regular, Diesel	Súper, Regular, Diesel	Súper, Regular, Diesel Av-jet-ULSD	Super, Regular, Diesel	Super, Regular, Diesel

Las muestras fueron trasladadas a los laboratorios técnicos del Ministerio de Energía y Minas para que se corrieran los análisis de rigor conforme a la N6mina de Productos Petroleros Vigente.

- Se apoy6 en actualizar la base de datos de importaciones y exportaciones de productos petroleros correspondientes del ACTA-PSJ-I-171-2020 a la ACTA-PSJ-I-199-2020, la informaci6n y documentos generados se trasladaron vfa electr6nica al Departamento de Fiscalizaci6n T6cnica para su archivo y consulta posterior.
- Se apoy6 en actualizar la base de an6lisis de calidad del a6o 2019, de las importaciones y exportaciones de productos petroleros del ACTA-PSJ-I-171-2020 a la ACTA-PSJ-I-199-2020, La informaci6n y documentos generados se trasladaron vfa electr6nica al Departamento de Fiscalizaci6n T6cnica para su archivo y consulta posterior.

Christian Fernando Posadas Gonz6lez
No. De DPI 2126 76458 0509

Ing. Jos6 Francisco Pedroza
Jefe de Departamento de Fiscalizaci6n T6cnica

Aprobado
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energfa y Minas